

NOTARIA PUBLICA No. 7

TELEFONO 2-02-30



LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA

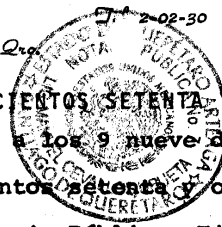


*Cotejado*

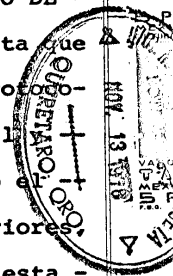
TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA EN LA CUAL SE HACE CONSTAR PROTOCOLIZACION DE ACTA SOLICITADA POR EL SEÑOR DR. JOSE ANTONIO -- NIETO RAMIREZ EN FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO, A.C.-----

ESCRITURA No. 19,276

QUERETARO, QRO. 9 DE NOVIEMBRE DE 1978.



NUMERO 19,276 DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS - EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., los 9 nueve días de de Noviembre de 1978 mil novecientos ochenta y ocho, ante mi, Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público, Titular de la - Notaría Pública Número 7 siete de esta Ciudad, comparece: el - Señor Dr. José Antonio Nieto, en nombre y representación de - "CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL ESTADO DE - QUERETARO", A.C. (CIATEQ), que le fué otorgado en el Acta que a continuación se transcribirá, viene a solicitar la pro - lización del Acta Constitutiva de dicha Asociación Civil los Estatutos de la misma, exhibiéndome para tal efecto el permiso que le otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores el cual doy fe tener a la vista, agrego al apéndice de esta - escritura y que literalmente dice: SECRETARIA DE RELACIONES - EXTERIORES.- MEXICO.- DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.--- DEP. PERMISOS.- ART. 27.- Núm: 34142.- Exp: 628712.- Estampilla con valor de \$500.00 debidamente cancelada.- 37505.- F-CAC 20. c/s. Adq.Inm.- LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.--- En Atención a que: Dr. José Antonio Nieto, de la ciudad de: - Querétaro, Querétaro, en escrito fechado el 10 de Octubre de 1978 solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión - de otras personas una asociación civil, cuyo fin común no tendrá carácter preponderantemente económico, de acuerdo con el Código Civil del Estado de Querétaro, bajo la denominación:-- "CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL ESTADO DE - QUERETARO", A.C., duración: 50 años y domicilio en: Querétaro Querétaro, cuyo objeto será: 1.- Contribuir al desarrollo -- socio económico del Estado de Querétaro, impulsando las industrias de la rama metal-mecánica y conexas a través de las actividades de investigación, asistencia técnica, de apoyo a la capacitación de recursos humanos.- 2.- Realizar estudios ---- científicos y técnicos para lograr el mejor aprovechamiento - de los recursos de la región.- 3.---Proporcionar asesoría técnica para el establecimiento de nuevas empresas y apoyar al -



Gobierno del Estado en los planes de promoción industrial.---

4.- Distribuir información científica y técnica entre las diversas empresas e instituciones de la región. 5.- Promover y realizar actividades de capacitación técnica de personal dentro de las áreas de trabajo de su competencia. 6.- Promover la comunicación y planes de trabajo conjuntos entre la asociación, instituciones de educación superior, locales y el sector productivo. 7.- Realizar estudios sobre transferencia, adaptación y desarrollo de tecnología. 8.- Proporcionar servicios de asistencia técnica sobre el control integral de la calidad de materiales y productos manufacturados.- 9.- Brindar asesoría a las empresas sobre todos los aspectos técnicos de diseño, métodos de manufactura, maquinaria y procesos, organización y control de la producción, y en general sobre los diversos aspectos de operación de una planta industrial. 10. Realizar trabajos de investigación, aplicada, innovación y desarrollo tecnológico sobre los diversos aspectos del sector metal-mecánico de industrias conexas. 11.- Desarrollar estudios de preinversión factibilidad técnica y económica así como de desarrollo. 12.- Participar en los programas científicos y tecnológicos que tengan un beneficio directa o indirecto para la región.--

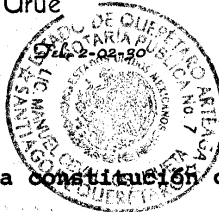
13.- Efectuar las operaciones y actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos fijados. 14.- Practicar todas las actividades permitidas por la Ley o las asociaciones civiles y en general las que tengan por objeto cumplir los fines enumerados en las fracciones anteriores. 15.- Celebrar todos los actos y convenios que tengan conexión con los objetos anteriores.- La asociación en sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro, ni podrá tener representado su capital por acciones.- con capital de: \$- y para insertar en la escritura constitutiva de la asociación la siguiente cláusula -- especificada en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la asociación pueda tener en que:-----

Lic. Manuel Cevallos Urue

TITULAR

Madero No. 101

Querétaro, Qro.



Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación so-

cial en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". CONCEDE al solicitante permiso para constituir la asociación a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita.- En cada caso de adquisición de bienes raíces o inmue-

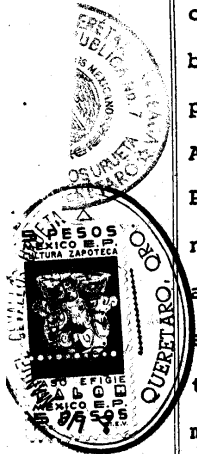
bles en general, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el Artículo 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucio-

nal y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la asociación; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos Legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de-

surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- Tlatelol-

co, D.F., a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.- SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO. LE/mlxs/ 37505.- Lic. Rafael Barredo Pereira.- Sub-Director -- General Adjunto.-----

El Acta Constitutiva de la Asociación Civil CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO, A.C., que da agregada al apéndice de la presente escritura, la cual literalmente dice: "En la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, siendo las 12:00 doce horas del día 9 de Noviembre de 1978 en el salón Feliz Osos del Palacio de Gobierno del Estado, se reunieron las siguientes personas: Arq. Antonio Calzada Urquiza



Botafuente

Gobernador del Estado de Querétaro, Lic. Fernando Ortiz Arana,  
Secretario General de Gobierno del Estado de Querétaro, Lic. -  
Rodulfo Figueroa Aramoni, en su carácter de Secretario General  
del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Físico Javier --  
Garzón Cárdenas, en su carácter de Gestor Oficioso y Director-  
Adjunto de Servicios y Apoyo del Consejo Nacional de Ciencia -  
y Tecnología, Dr. Juan Antonio Careaga Viliesid, como Gestor -  
Oficioso y Director General de los Laboratorios Nacionales de  
Fomento Industrial; Ing. Eduardo Ibarrola Santoyo, Gestor Ofi-  
cioso y Vice-Presidente del Consejo de Administración de Indus-  
tria del Hierro, S.A. de C.V., Sr. Ing. Armando Santacruz Siller,  
Gestor Oficioso y Gerente de Industria del Hierro, S.A. de --  
C.V., Ing. Saturnino Suárez Fernández, Gestor Oficioso y Presi-  
dente del Consejo de Administración de Reconstructora Mexicana  
de Maquinaria Industrial, S.A., Ing. Ramón H. Eberstadt Sichel  
en su carácter de Gestor Oficioso y Sub-Director General de --  
Transmisiones y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V., Ing. Antonio  
Ruiz Galindo, como Gestor Oficioso y Presidente del Consejo de  
Administración de Spicer, S.A. de C.V., Ing. Wilfrido González  
Balboa, Gestor Oficioso y Director General de Spicer, S.A. de  
C.V., Ing. Hugo Vieregger Varela, en su carácter de Gestor Ofi-  
cioso y Director de Operaciones de Querétaro de Direc-Spicer,-  
S.A. de C.V., Ing. Víctor Hernández Trejo, como Gestor Oficio-  
so y Gerente General de Autoforjas, S.A. de C.V., Ing. Arsenio  
Saeb, Gestor Oficioso y en su carácter de Gerente General de-  
Cardanez, S.A. de C.B., Ing. Rubén Galván Atala, como Gestor -  
Oficioso y en su carácter de Gerente General de Transejes, S.A.  
de C.V., con el objeto de constituir una asociación civil que-  
se denomina Centro de Investigación y Asistencia Técnica del -  
Estado de Querétaro, A.C., Institución a la que podrá designar-  
se en forma abreviada CIATEQ.- -----

Una vez constituida la asistencia de las personas que se seña-  
lan en el párrafo anterior se declaró legalmente constituida la  
asamblea constitutiva y se acordó nombrar una mesa de debates  
para que bajo su potestad se llevara a cabo la misma quedando  
integrada de la siguiente forma:-----

Lic. Manuel Cevallos Urueta

TITULAR

Madero No. 101

Querétaro, Qro.



Como Presidente el Sr. Arq. Antonio Calzada Orquiza; como Secretario el Sr. Lic. Rodulfo Figueroa Aramoni y como Escrutador el Sr. Saturnino Suárez Fernández. Acto siguiente se puso

a consideración de los asambleístas la siguiente Orden del Día.-----

I.- Lista de Asistencia.- II.- Declaración de quedar legalmente instalada la Asamblea.- III.- Acuerdo para la constitución del CIATEQ.- IV.- Lectura de los Estatutos que regirán la Asociación y aprobación de los mismos.- V.- Con base en los mismos Estatutos, hacer el nombramiento del Consejo de Administración.- VI.- Nombramiento del Director de CIATEQ con base en los mismos Estatutos.- VII.- Integración del Patrimonio del CIATEQ.- VIII.- Autorización de la Asamblea para que uno de los asistentes comparezca ante el Notario Público a hacer la protocolización del Acta de Asamblea y la de los Estatutos aprobados.- IX.- Lectura, aprobación y firma del Acta de esta Asamblea.- Una vez aprobada por los comparecientes la Orden del Día que antecede, se procedió a confirmar el quorum legal para lo cual se realizó un escrutinio por parte del Sr. Saturnino Suárez Fernández, quien verificó la presencia de las personas cuyos nombres han quedado señalados.- En virtud de lo anterior se confirmó que la asamblea se encontraba legalmente constituida, cumpliéndose con ello lo dispuesto por el II punto de la Orden del Día: A continuación se concedió el uso de la palabra al señor Licenciado Rodulfo Figueroa Aramoni, quien hizo una amplia explicación sobre las finalidades que se han tomado en cuenta para asociar a los Organismos concurrentes, y cuya meta es trabajar en forma coordinada, para fomentar el desarrollo industrial del Estado de Querétaro. La totalidad de los comparecientes manifestaron su deseo de colaborar para la consecución de los fines indicados por lo que en forma unánime tomaron el acuerdo de constituir el CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO, A.C. Para tal efecto y pasando al punto IV de la Orden del Día se dió Lectura al pro=

5 PES

Notario



yecto de Estatutos que regirán la Asociación. Una vez discutido el citado Proyecto los comparecientes manifestaron su conformidad con los siguientes:-----

-----E S T A T U T O S-----

-----CAPITULO I GENERALIDADES-----

ARTICULO 1o.- La Asociación que en este acto se constituye se denominará " CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL-ESTADO DE QUERETAO", seguida siempre de las palabras Asociación Civil o de su abreviatura A.C.-----

ARTICULO 2o.- Esta Asociación es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y funcionará conforme a los estatutos y a las disposiciones legales aplicables a las Asociaciones Civiles.-----

ARTICULO 3o. La duración de la Asociación será de 50 años.-----

ARTICULO 4o.- La Nacionalidad de la Asociación será mexicana para todos y cada uno de los efectos legales procedentes, entendiéndose que "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Asociación, se entenderá por ese solo hecho como Mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".--

ARTICULO 5o.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Querétaro, Qrq., sin perjuicio de poder establecer representaciones en otros lugares diversos del señalado anteriormente, en caso de que el cumplimiento de los objetivos así lo requiera, sin que se considere por este solo hecho cambiado su domicilio.-----

----- CAPITULO II DEL OBJETO DE LA ASOCIACION-----

ARTICULO 6o.- De manera enunciativa mas no limitativa, el objeto de la Asociación será:-----

I.- Contribuir al desarrollo socioeconómico del Estado de Querétaro, impulsando inicialmente las industrias de la rama metal mecánica y conexas y posteriormente otras ramas industriales -

TITULAR

No. 101

Querétaro, Qro.



De interés para la región a través de las actividades de investigación, asistencia técnica y de apoyo a la capacitación de recursos humanos.-

2.- A largo plazo, lograr que el desarrollo integral del Estado de Querétaro, se realice haciendo uso racional de sus recursos, mediante el apoyo científico y tecnológico que brinde este Centro, aprovechando los servicios de --- Instituciones locales y nacionales existentes, y trabajando -- coordinadamente con ellas dentro del marco de los progresos nacionales de ciencia y tecnología.- 3.- Realizar estudios científicos y técnicos para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos de la región.- 4.- Proporcionar asesoría técnica para el establecimiento de nuevas empresas y apoyar al Gobierno del Estado en los planes de promoción industrial.- 5.- Distribuir información científica y técnica entre las diversas empresas -



-----  
6.- Promover y realizar actividades de capacitación técnica de personal dentro de las áreas de trabajo de su competencia.-----  
7.- Promover la comunicación y planes de trabajo conjuntos entre, la Asociación, las instituciones de educación superior locales y el sector productivo.- 8.- Realizar estudios sobre transferencia, adaptación y desarrollo de tecnologías.- 9.- Proporcionar servicios de asistencia técnica sobre el control integral de - calidad de materiales y productos manufacturados.- 10.- Brindar asesoría a las empresas sobre los aspectos técnicos de diseño, métodos de manufactura, maquinaria y procesos, organización y control de la producción y en general sobre los diversos aspectos de operación de una planta industrial.- 11.- Realizar trabajos de investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico sobre los diferentes aspectos del sector metal mecánico e industrias conexas.- 12.- Desarrollar estudios de pre-inversión, factibilidad técnica y económico así como de desarrollo industrial.- 13.- Participar en los programas científicos y -- tecnológicos que tengan un beneficio directo e indirecto para la región.-----

108



14.- Efectuar las operaciones y actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos fijados.- 15.- Practicar todas las actividades permitidas por la Ley a las Asociaciones Cíviles y en general las que tengan por objeto cumplir con los fines enumerados en las fracciones anteriores.- 16.- Celebrar todos los actos y convenios que tengan conexión con todos o cualquiera de los objetivos anteriores.-----

-----CAPITULO III MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ASOCIACION-----

ARTICULO 7o.- Los miembros de la Asociación serán Fundadores, Activos y Honorarios.- Serán Asociados Fundadores: Las personas, instituciones o empresas que en el acto de Constitución de la Asociación contribuyan a la integración del patrimonio inicial de la Asociación.- Serán Asociados Activos: Las personas, instituciones o empresas cuya solicitud de admisión sea aprobada con posterioridad a la constitución de la Asociación.- Tendrán carácter de Asociados Honorarios: Las personas, instituciones o empresas que por sus méritos y relaciones con los objetivos de la Asociación se considere que puedan tener una aportación valiosa. Serán designados por la Asamblea y podrán participar en ésta y en el Consejo Técnico Asesor en los que tendrán voz pero no voto, a menos que expresamente se las conceda este último.

ARTICULO 8o.- La calidad de los asociados es intransferible. Todos los asociados fundadores y activos gozarán por igual de los siguientes derechos: a) De voz y voto en las asambleas, -- siempre y cuando estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que les imponen estos estatutos.- b) Ser propuesto para ocupar los cargos de elección que señalan los presentes estatutos.- c) Recibir todos y cada uno de los servicios que preste la Asociación mediante el pago correspondiente, dentro de las limitaciones que ella prevea y de acuerdo a su reglamento interior.- d) Participar en las publicaciones y boletines, -- así como en las investigaciones y servicios de asistencia técnica que lleve a cabo la Asociación, previa aprobación de los Organos Directivos.- e) Asistir a las Asambleas, eventos, congresos, seminarios, exposiciones nacionales e internacionales y además a reuniones organizadas por CIATEQ o a los que sea in

Lic. Manuel Cavallos Urueta

Madero No. 101

Querétaro, Qro.



vitado formalmente por éste. 2) Proponer iniciativas sobre asuntos de interés para la Asociación y que estén orientadas hacia el cumplimiento de su objeto social.- g) Gozar de todos aquellos derechos, ayudas y estímulos que se deriven de las actividades de la Asociación, conforme al reglamento interior y los acuerdos respectivos.

ARTICULO 9o.- Los Asociados Honorarios gozarán únicamente de voz y de los derechos que se encuentren asentados en los incisos "d", "e" y "f" del artículo anterior, salvo excepciones que presuntamente señale la Asamblea.

ARTICULO 10o.- Son obligaciones de los Socios Fundadores y Activos de la Asociación, las siguientes: a) Concurrir a las asambleas que se convoquen legalmente. b) Cumplir con los presentes estatutos, los reglamentos y acuerdos de la Asamblea General. c) Desempeñar los cargos de elección que establecen los presentes estatutos y cumplir con las comisiones que se les confiera.- d) Cubrir puntualmente las cuotas que determine la Asamblea General.- e) Brindar todo su apoyo y facilidades a los directivos y funcionarios del CIATEQ para el logro de los fines de la Asociación.

ARTICULO 11o.- La calidad del Asociado Fundador y Activo se perderá por renuncia o expulsión debido a incumplimiento sin causa justificada, de las obligaciones a su cargo a juicio de la Asamblea.

ARTICULO 12o.- La falta de dos pagos consecutivos por concepto de aportaciones, será causa de expulsión de la Asociación, previa comunicación que les dirija la Asamblea General.

-----CAPITULO IV DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION-----

ARTICULO 13o.- El Patrimonio de la Asociación se integrará con:  
1.- Las aportaciones iniciales de los asociados fundadores. --  
2.- Las aportaciones anuales que sean fijadas para todos los asociados.- 3.- Las aportaciones de instituciones nacionales o internacionales, de los organismos descentralizados o de participación estatal o de cualquier otra entidad del sector público



Federal o estatal. 4.- Las aportaciones de las empresas o individuos y en general de la iniciativa privada.- 5.- Las remuneraciones que perciba por la prestación de servicios o cualquier otra actividad legal que realice en beneficio de personas físicas o jurídicas, instituciones o empresas públicas o privadas.- 6.- Los ingresos que se perciban por derechos de patentes y regalías.- 7.- Los subsidios, donaciones y legados que reciba, así como las que perciba por cualquier otro título.

ARTICULO 14o.- Las inversiones y gastos anuales de operación de la Asociación deberán ser cubiertos mediante los ingresos por servicios que se generen y por las aportaciones que otorguen los asociados.

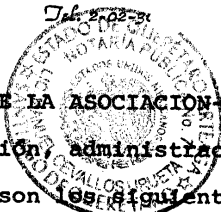
ARTICULO 15o.- El monto de las aportaciones será el que determine y apruebe expresamente la totalidad de los asociados y mediante el cual se asegure el cumplimiento adecuado de los fines de la asociación.

ARTICULO 16o.- Los asociados activos y fundadores tendrán obligación de contribuir a los gastos de la asociación en las proporciones que determine anualmente la asamblea de asociados y en defecto de esta determinación, en proporción al número de asociados activos que haya. Para estos efectos se formulará anualmente un presupuesto de gastos que se irá ajustando trimestralmente y un programa de necesidades de caja que marcará las cantidades con que los asociados activos y fundadores deberán contribuir a los gastos y la época en que deberá hacerse la contribución.

ARTICULO 17o.- En caso de disolución de la Asociación, los bienes que constituyen el patrimonio en ese momento, pasarán directamente a una institución de investigación o de educación tecnológica pública, con fines similares a los de esta Asociación.

ARTICULO 18o.- En caso de que las operaciones de la Asociación llegaran a constituir un superávit, éste de ninguna forma podrá distribuirse entre los asociados sino que se destinará a incrementar los activos de la Asociación.





-----CAPITULO V FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION-----

ARTICULO 19o.- Los órganos de dirección, administración, control y vigilancia de la Asociación son los siguientes:-----

- 1.- La Asamblea General de Asociados.-
- 2.- El Consejo de Administración.-
- 3.- El Consejo Técnico Asesor.-
- 4.- El Director General de la Asociación.-
- 5.- El Comisario.-

-----CAPITULO VI DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS-----

ARTICULO 20o.- La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación; en consecuencia gozará de poder amplio y bastante para llevar a cabo y resolver todos los actos y acuerdos relacionados con el objeto de la Asociación.-----

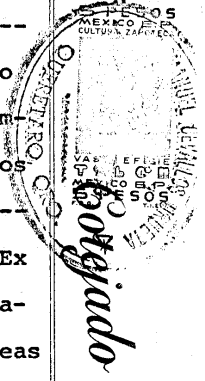
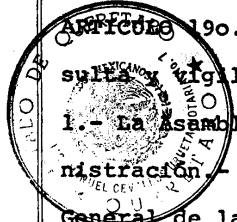
ARTICULO 21o.- Las Asambleas Generales serán: Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán cada año durante los meses de enero a marzo. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se celebrarán tantas veces como sea necesario a juicio del Consejo de Administración o cuando solicite un mínimo de 3 asociados fundadores o activos.-----

Tanto las Asambleas Generales Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por el Consejo de Administración. El Presidente y Secretario del Consejo de Administración suscribirán las convocatorias, las que necesariamente deberán contener el lugar y la hora y Orden del Día de su celebración.--

ARTICULO 22o.- Las convocatorias para las Asambleas Generales deberán ser comunicadas por escrito a los miembros de la Asociación mediante circular que se remitirá por correo o mensajero con acuse de recibo al domicilio de los Asociados, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de realización - cuando se trate de Ordinarias y 20 cuando se trate de Extraordinarias.-----

ARTICULO 23.- Para todos los efectos, se tendrá por legalmente constituida una Asamblea General, cuando se reúna por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento de los asociados) con derecho de voto y haya mediado con anterioridad convocatoria.-----

En El caso de haber sido expedida una convocatoria para la cele-



*Cotizado*

bración de alguna asamblea y no se reúna el quorum suficiente, se hará una segunda convocatoria y se tendrá por legalmente - constituida la Asamblea de que se trate con el número de asociados que asistan, siendo obligatorios los acuerdos que se tomen en ésta, para todos los asociados, incluso para los que no -- asistan, salvo cuando se requiera votación de mayorías especiales.-----

ARTICULO 24o.- Las asambleas generales tanto Ordinarias como Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y fungirá como Secretario el del Consejo y a falta de ellos por los que para tal efecto designe la Asamblea correspondiente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo las excepciones previstas en estos estatutos.-----

ARTICULO 25o.- En caso de imposibilidad para asistir a las -- asambleas generales por parte de los asociados, éstos podrán enviar a un representante debidamente acreditado que lo sustituya.-----

ARTICULO 26o.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria resolver sobre: I. Admisión y exclusión de los asociados. 2.- Elegir y remover a los miembros del Consejo de Administración.- 3.- Revisar y aprobar, en su caso, el informe de actividades presentado por el Consejo de Administración.----- 4.- Conocer y aprobar en su caso, los estados financieros correspondientes al ejercicio así como el programa de labores y los presupuestos del ejercicio social siguiente.- 5.- Conocer las iniciativas que presente el Consejo de Administración o algún miembro de la Asociación.- 6.- La formulación de las políticas a seguir para la Asociación.- 7.- Los demás asuntos que estime pertinentes como órgano supremo de la Asociación o le encomiende la Ley y los presentes estatutos.-----

ARTICULO 27.- En las Asambleas Generales Extraordinarias se -- necesitará la asistencia y aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los Asociados. Las Asambleas Generales Extraordinarias resolverán sobre: I. Reformas y Adiciones a los Estatutos.- 2.- Disolución anticipada de la Asociación.-----



Lic. Manuel Cevallos Urueta

TITULAR

Madero No. 101

Querétaro, Qro.

Tel. 2-02-30

3.- Fusión con otro u otros organismos

CAPITULO VII DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 28.- El Consejo de Administración será el Organismo responsable de la Dirección, Administración y Supervisión del desarrollo de la Asociación.

ARTICULO 29.- El Consejo de Administración estará formado por 7 consejeros propietarios y sus respectivos suplentes. Los consejeros deberán ser en todos los casos socios fundadores o activos. Los consejeros suplentes entrarán en funciones cuando el propietario respectivo se vea imposibilitado para actuar.

ARTICULO 30.- Habrá un Presidente y un Secretario. El Presidente será el consejero que represente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. El Secretario será el consejero y representante de los Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial. Los cinco consejeros restantes deberán ser representantes, uno del Gobierno del Estado de Querétaro y los otros cuatro de las empresas asociadas.

ARTICULO 31.- El Consejo de Administración de la Asociación representará a ésta con amplias facultades, señalándose de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: a) Poder General para ejercer actos de dominio, b) Poder general para ejercer actos de administración.- c) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, por lo que se incluyen facultades para interponer y desistirse del juicio de amparo, hacer denuncias, presentar querellas, desistirse de todo juicio y procedimientos, transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y ejecutar cualquier acto que sea necesario determinar expresamente conforme a la Ley.- d) Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la fracción primera del Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones.- e) Designar apoderados generales, especiales y revocarlos.- f) Supervisar la organiza-



Cotizado

ción y función del Consejo de la Asociación.- g) Estudiar y aprobar en su caso los programas de trabajo de la Asociación y evaluar los resultados que se obtengan.- h) Conocer, evaluar y aprobar en su caso los estados financieros. i) Analizar y, en su caso, aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos.- j) Revisar y en su caso aprobar las tarifas para el cobro de los servicios que presta la Asociación así como de las cuotas de suscripciones y afiliaciones.- k) Designar y remover al Director General y ratificar el nombramiento de los Sub-Directores, o Jefes de áreas de la Asociación a propuesta del Director.---  
l) Estudiar y aprobar en su caso el reglamento interno de la Asociación. m) Vigilar e intervenir en la formulación de las políticas internas y externas que determine la Asociación. Los poderes contenidos en los 3 primeros incisos se confieren en los términos del Artículo 2554 del Código Civil de Aplicación Federal.-----

n) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones anteriores.-----

ARTICULO 32o.- Las Juntas del Consejo de Administración serán convocadas por su Presidente cuando lo estime necesario o se lo soliciten los consejeros. Sin embargo las sesiones deberán celebrarse cuando menos tres veces al año levantaándose el acta correspondiente.-----

ARTICULO 33o.- Los miembros del Consejo de Administración, que se reunirán previa convocatoria, podrán sesionar válidamente con la asistencia de tres de ellos, debiendo estar presentes, cuando menos dos de los cuatro representantes del Sector privado. Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos.-----

ARTICULO 34o.- Del Presidente. Corresponderá al Presidente del Consejo de Administración: a) Presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo de Administración.- b) Llevar la representación de la Asociación en los actos que intervenga ésta. c) Cuidar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo de Administración y del Consejo Técnico Asesor.-----  
d) Autorizar con su firma los gastos ordinarios o extraordinarios



NOTARIA No. 7

Lic. Manuel Cevallos *Urrieta*  
TITULAR

Madero No. 101

Querétaro, Qro.



rios aprobados por el Consejo de Administración.- e) Citarse a sesión de Consejo de Administración cada vez que lo estime conveniente o necesario o cuando se imponga tal cosa por acuerdo del Consejo o por disposición estatutaria.- f) Gestionar activamente cuanto interese al buen funcionamiento del Centro y a los fines de la Asociación.- g) Firmar con el Secretario del Consejo los acuerdos del Consejo de Administración, así como las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones del Consejo de Administración.- h) Convocar cuando lo estime conveniente o necesario, o cuando así lo establezcan los estatutos a asambleas ordinarias y extraordinarias.- u) Gozar del voto de calidad en caso de empate en el Consejo de Administración.



ARTICULO 35o.- Del Secretario.- Serán funciones del Secretario del Consejo de Administración las siguientes: a) Levantar y transcribir en los libros correspondientes, las actas de las Asambleas Generales, y las del Consejo de Administración, así como recabar las del Consejo Técnico Asesor.- b) Leer las actas al principio de cada sesión y dar cuenta de todos los documentos que ordene el Presidente. c) Firmar con el Presidente las convocatorias de Consejo de Administración y de Asambleas Generales.- d) Autorizar con su firma y la del Presidente las Actas de Asambleas y sesiones del Consejo de Administración.

ARTICULO 36o.- La vigilancia de la Asociación estará encargada a un Comisario nombrado por la Asamblea General; serán facultades del Comisario: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto. b) Recibir y analizar los estados financieros, libros y demás documentación contable-administrativa.- c) Dictaminar anualmente sobre los estados financieros de la Asociación e informar de esto a la Asamblea General.

-----CAPITULO VIII DEL CONSEJO TECNICO ASESOR-----

ARTICULO 37o.- Para orientar sus políticas operativas sobre programación y evaluación de los trabajos del CIATEQ, y para asesorar a la Dirección General o al Consejo de Administración, la-



Asamblea General designará un Consejo Técnico Asesor integrado por personas e instituciones de reconocida capacidad y competencia en los campos de actividad de la Asociación.-----

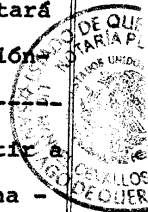
ARTICULO 38o.- Las Juntas del Consejo Técnico Asesor estarán convocadas por el Director General cuando lo estime conveniente o a solicitud del Consejo de Administración, pero cuando menos deberán celebrarse dos veces al año. Serán presididas por un consejero miembro del Consejo Técnico Asesor designado por la mayoría de los asistentes, no pudiendo en ningún caso presidirlos el Director General. De las sesiones se levantará acta la cual deberá ser turnada al Consejo de Administración para su conocimiento.-----

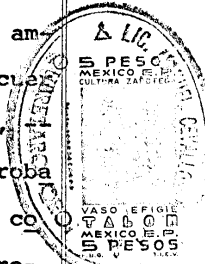
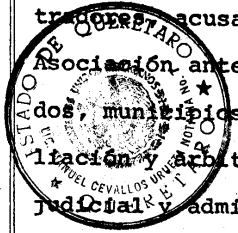
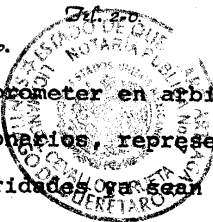
ARTICULO 39o.- Los Consejeros Técnicos que no puedan asistir a la reunión del Consejo Técnico Asesor deberán nombrar a una persona para que los sustituya con el carácter de Consejero Suplente, y con las mismas facultades del Propietario.-----

-----CAPITULO IX DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACION-----

ARTICULO 40o.- El Director General de la Asociación será designado en forma directa por el Consejo de Administración; se requerirá que posea grado universitario y tenga amplia experiencia en algunos de los aspectos de la investigación y desarrollo industrial, y serán sus funciones las siguientes:-----

a) Representar legalmente a la Asociación, con las facultades de un apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y para actos de administración, concediéndosele todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial -- conforme a la Ley y de manera enunciativa y no limitativa -- las siguientes: Para intentar o interponer toda clase de acciones y excepciones y desistirse de ellas; interponer todos los recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo, --- transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo -- las posturas y pujas que procedan, prorrogar jurisdicción, ale





Cotejado

penales y desistirse de ellas, comprometer en arbitros  
 transaccionales a acusar empleados y funcionarios, representar a la  
 Asociación ante toda clase de autoridades, ya sean de los esta-  
 dos, municipales o de la federación, juntas federales de conciliación y arbitraje, realizar todas aquellas de representación  
 judicial y administrativa de la Asociación en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración, para cuyo efecto podrá, de acuerdo con los presupuestos aprobados por la propia Asamblea, hacer pagos, efectuar cobros y cobranzas con o sin poder de substitución, conservando siempre su ejercicio.- c) Designar y remover Jefes de áreas, personal técnico, de investigación y administrativo, para conocimiento del Consejo de Administración. d) Asistir a las Asambleas Generales y a las Juntas del Consejo de Administración. e) Tomar bajo su dirección o responsabilidad todos los recursos de la Asociación. f) Dar a conocer mediante informes trimestrales el resultado de las actividades del Centro así como los estados financieros del mismo, al Consejo de Administración. g) Presentar para su aprobación a la Asamblea General los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como los programas anuales de trabajo.- h) Suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que no podrá obligar cambiariamente a la Asociación sin el consenso previo del Consejo de Administración. i) Tener facultades para efectuar ventas de productos o reactivos procesados en las instalaciones de la Asociación, así como modelos y prototipos de equipos de su invención a fin de prestar ayuda y colaborar con la Industria, los Centros de Investigación y Educativos, siempre y cuando ésto vaya orientando al cumplimiento del Objeto Social de la Asociación. j) En general todos aquellos actos necesarios para la buena marcha de la Asociación.

-----CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES-----

ARTICULO 41o.- La Asociación se disolverá en los siguientes -

casos: a) Cuando así lo determine cuando menos las dos terceras partes de sus Asociados fundadores y activos reunidos en Asamblea General Extraordinaria.- b) Cuando se reduzca a menos de (cuatro) el número de sus Asociados Fundadores o Activos.- c) Cuando no cuente con los recursos necesarios para su funcionamiento. d) Cuando dejare de cumplir en forma total el objetivo para el que fue creado.-----

ARTICULO 42o.- En caso de disolución, los bienes de la Asociación pasarán a título gratuito, al o a los organismos, asociados o fundaciones que tengan por objeto actividades científicas o técnicas que para sus funciones significan una continuación de los propósitos de la Asociación y que sean designados por la Asamblea General Extraordinaria.-----

ARTICULO 43.- El ejercicio social será de un año y contará del primero de enero al 31 de diciembre. El primer ejercicio será irregular y se contará del día de la firma de esta escritura al 31 de diciembre de 1978.-----

ARTICULO 44o.- Anualmente se practicará un balance y para el caso de que haya cantidades excedentes a las necesarias para sufragar los gastos, dichas cantidades serán aplicadas al incremento de las actividades de la asociación, y nunca podrán ser repetidas entre los Asociados.-----

ARTICULO 45o.- Los integrantes de la Asamblea General, El Consejo de Administración, el Consejo Técnico Asesor, el Director, Funcionarios técnicos, investigadores y personal en general del CIATEQ, deberán de guardar absoluta reserva sobre datos de los trabajos en que participe la Asociación, considerándose a todos ellos como confidenciales y sin poder proporcionar ningún tipo de información sobre los mismos, a personas ajenas a ellos; exepcto en el caso y con las condiciones que establezca la Asamblea General.- La violación de estas reglas, sujetará a sus infractores a los procedimientos previstos en la legislación del fuero común o Federal a que se hayan hecho acreedores, independientemente de ser excluidos de la Asociación.-----

ARTICULO 46o.- Las investigaciones y descubrimientos de la Asociación, serán de su absoluta propiedad, previo al procedi





miento legal respectivo, salvo aquellos que se hayan llevado a cabo o logrados por trabajos encomendados y subvencionados por terceros

ARTICULO 47o.- Los Funcionarios y empleados que desarrollen inventos o actividades novedosas para la industria, que sean objeto de comercialización, podrán recibir, a juicio de la Asamblea o del Consejo de Administración, un porcentaje de las utilidades que su invento genere, el cual será fijado por el reglamento interior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean aprobados por la Asamblea General.

SEGUNDO.- El Director queda investido en esta acta de las facultades que la Ley y los presentes estatutos señalan.

TERCERO.- El Consejo de Administración queda integrado de la siguiente manera:

INSTITUCION	PROPIETARIO	SUPLENTE
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	Dr. Edmundo Flores	Fis. Xavier Garza C.
Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial	Dr. Juan Antonio Careaga	Ing. Abelardo Reynosa V.
Gobierno del Estado de Querétaro.	Lic. Javier Islas Domínguez.	Lic. Enrique Olvera Ortega.
Empresas Asociadas: Ing. Jaime Parada Avila.	Ing. Armando Santa Cruz S. Ing. Ramón H. Eberstadt S. Ing. Wilfrido González	Ing. Arturo Maza M. Ing. Jaime López. Ing. Hugo Vieregger V.

Una vez leídos y aprobados los Estatutos la Asamblea determinó proceder al punto V de la Orden del Día.- Los Asambleístas, tomando en cuenta los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de los Estatutos aprobados y después de discutirlo suficientemente, procedieron a elegir al Consejo de Administración que regirá hasta en tanto se celebre la Asamblea General correspondiente al año 1979. Dicho Consejo quedó integrado de la siguiente forma:



CARGO

Presidente	Dr. Edmundo Flores.	Fís. Javier Garzón C.
Secretario	Dr. José A. Carega V.	Ing. Abelardo Reynosa
Consejero	Ing. Armando Santacruz S.	Ing. Arturo Mata M
Consejero	Ing. Ramón Eberstadt S.	Ing. Jaime López.
Consejero	Ing. Wilfrido González B.	Ing. Hugo Viereger V.
Consejero	Lic. Javier Islas Domínguez	Lic. Enrique Olvera.
Consejero.	Ing. Jaime Parada Ávila.	

Acto seguido, abordándose el punto VI de la Orden del Día, el Consejo de Administración, ya legalmente constituido, procedió a designar al Director General de la Asociación al señor Doctor José Antonio Nieto Ramírez. A continuación y pasando al punto VII de la Orden Del Día se procedió a constituir el patrimonio inicial de CIATEQ.- Para tal efecto los comparecientes, en nombre de los organismos que representan se comprometieron a efectuar las siguientes aportaciones:-----

El Gobierno del Estado de Querétaro, concede a la Asociación el derecho de uso de un inmueble además de brindar ayudas en especie como son habilitación del local, pago de servicios de teléfono y energía eléctrica, vehículo de transporte y dos secretarías para que laboren en el CIATEQ. Las aportaciones económicas del Gobierno del Estado de Querétaro para los ejercicios subsecuentes se establecerán posteriormente.-----

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología proporcionará al CIATEQ, la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), para alcanzar las metas y objetivos del programa de trabajo que se anexa a esta acta constitutiva y que abarcará un periodo máximo de 6 meses contados a partir de esta fecha.-----

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología podrá además, canalizar recursos adicionales para formación de personal, a través de becas en áreas de interés para la Asociación.-----

Los Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial proporcionarán al CIATEQ, la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUEN

TA MIL PESOS 00/100 M.N.), para alcanzar las metas y objetivos del programa de trabajo que se anexa a esta acta constitutiva y



NOTARIA No. 7

Lic. Manuel Cevallos Urueta  
TITULAR

Madero No. 101

Querétaro, Qro.



que abarcará un periodo máximo de 6 meses contados a partir de

esta fecha.- Las empresas:-----

Industria del Hierro, S.A., Compacto, S.A. de C.V., Electrofor  
Jacos Nacionales, S.A. de C.V., Transmisiones y Equipos Mecáni  
cos, S.A. Reconstructora Mexicana de Maquinaria Industrial, S.A.  
Autoforjas, S.A. de C.V., Cardanes, S.A. de C.V., Transejes,--

S.A. de C.V., Compañía Mexicana de Radiología, S.A.-----

Aportación de cada una de ellas la cantidad de:-----

\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), mensuales para  
alcanzar las metas y objetivos que se establecen en el progra  
ma de trabajo que se anexa a esta acta constitutiva y que abar  
cará un periodo máximo de 6 meses contados a partir de esta fe  
cha.-----

Por último, se integrará el patrimonio de la Asociación, toda  
percepción que con carácter de cuota ordinaria o extraordina--  
ria llegue a establecer la Asociación, a través de donativos,-  
inversiones o ingresos que por cualquier concepto lleguen a --  
formar parte de las actividades de la Asociación.- Acto segui  
do y en relación con el Punto VIII de la Orden del Día, la --  
Asamblea acordó nombrar como Responsable para ocurrir ante No  
tario Público a protocolizar la presente Acta al señor Dr. Jo  
sé Antonio Nieto, quien deberá acreditar ante dicho funciona--  
rio la personalidad de cada uno de los representantes de los-  
organismos que en esta Acta se asocian así como gestionar la  
inscripción correspondiente en el Registro Público.- Para fina  
lizar y de acuerdo con lo dispuesto por el último punto de la  
Orden del Día, se dió lectura a la presente Acta manifestando  
los comparecientes su conformidad con todos y cada uno de sus  
puntos lo cual ratifican con su firma al calce de la presente  
y al margen de las hojas anteriores.- Conste.- Varias firmas-  
ilegibles.-----

POR SUS GENERALES: los comparecientes manifestaron ser: mexica  
nos por nacimiento, mayores de edad, domiciliados en esta Ciu  
dad, y al corriente en el pago de sus impuestos sin acreditar

*Cotejado*

lo, y sabedores de lo que dispone el Artículo 12 de la Ley de la materia.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: Conocer a los comparecientes a quienes considero con aptitud legal para este acto, pues nada me consta en contrario, que se dió lectura a lo anterior y hechas las explicaciones de Ley, sobre su valor y fuerza legal, la ratifican y firman.- Doy Fe.

Sr. Dr. José Antonio Nieto Ramirez.- Ante mí.- Lic. Manuel CEvallos Urueta.- Firma.

Querétaro, Qro., a 10 de Noviembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho.- Con esta fecha autorizo la presente.- Doy Fe.

Lic. Manuel CEvallos Urueta.- El sello de Autorizar del Notario NOTA DE TIMBRE.- Notaría Número 7 siete.- C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda en Querétaro, Qro.,- Hago de su conocimiento que se otorgó ante mí la escritura cuyos datos son:-----

Escritura Número 19,276.- Fecha de la escritura: 9 de Noviembre de 1978.- Volumen: 162-17.- Acto (s) juridico (s) que contiene:

PROTOCOLIZACION DE ACTA.- Exento del Impuesto según: Artículo 7 de la Ley del Timbre.- Liquidación: \$0.00.- Número del Notario 7 siete.- (Firma del Notario)(Nombre Completo) Manuel CEvallos Urueta.- REG. FEde. de CAusantes del Notario: CEUM-430816.

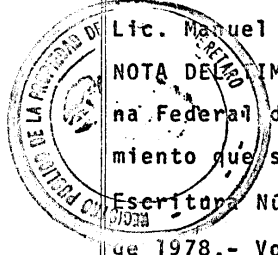
Lugar y Fecha: Querétaro, qro., 9 de Noviembre de 1978.- El sello de Autorizar del Notario.- RECIBIDO-10-11-78.- 107018.

O. F. H. 130.- Otorgantes y Generales: Sr. Dr. José Antonio Nieto Ramirez, mexicano por nacimiento, mayor de edad, domiciliado en Av. Madero No. 70 de esta Ciudad, al corriente en el pago de sus impuestos sin acreditarlo.- El Notario Número 7 siete.

Nombre, Firma y sello del Notario: Lic. Manuel CEvallos Urueta. El sello de Autorizar del Notario.

ES PRIMERO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO, A.C., VA EN ONCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE TIMBRADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, QUERETARO, QRO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

bajo la partida número 522 con esta fecha y del Libro del Registro Público de la Propiedad, se omó la razón del presente y se anotó en la Sección de las Partidas para su registro y se firmó y selló.



LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA  
Notario Público Número 7  
CEUM-430816





EL C. LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, Notario Público Titular de la Notaría número 7 siete de esta Ciudad, CERTIFICA: Que esta copia concuerda fiel y exactamente con el documento de la que fué tomada, con el que se cotajó y encontró conforme. Querétaro, Qro., a 21 de Agosto de mil novecientos veinte y nueve DOY FE.

LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA.  
CEVM 430816.

*Cotejado*

